



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 01182 DE 30 OCT 2017

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

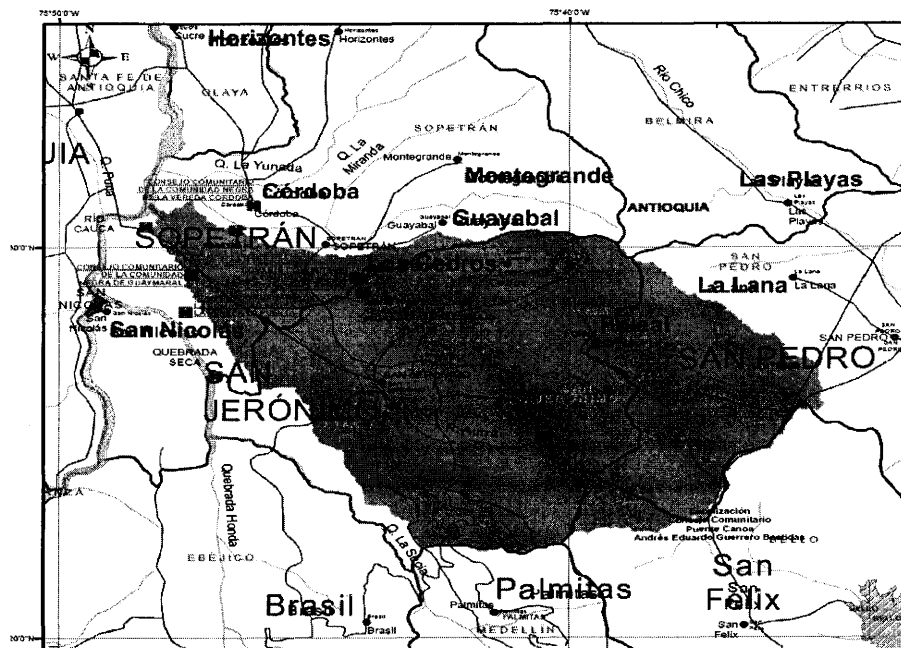
En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 28 de agosto de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17- 38501**, por medio del cual el señor **JUAN DAVID RAMIREZ SOTO**, en calidad de Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – **CORANTIOQUIA**, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO-PORH- RÍO AURRA”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Bello, San Jerónimo, San Pedro de los Milagros, Medellín y Sopetrán, en el departamento de Antioquia.

A continuación se presenta el área objeto de certificación (Mapa), cuyas coordenadas (Formato Excel), soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente certificación.

Mapa:



Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17- 38501** del 28 de agosto de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **"FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO-PORH- RÍO AURRA"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Bello, San Jerónimo, San Pedro de los Milagros, Medellín y Sopetrán, en el departamento de Antioquia.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **"FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO-PORH- RÍO AURRA"**, localizado en jurisdicción de los municipios de Bello, San Jerónimo, San Pedro de los Milagros, Medellín y Sopetrán, en el departamento de Antioquia. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 25 de septiembre de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas aportadas por el solicitante en el sistema de coordenadas Planas, Origen Bogotá, Datum Magna - Sirgas, para el proyecto "Formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH- Río Aurra."

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2016, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de Bello, San Jerónimo, San Pedro de los Milagros, Medellín, Sopetrán, en el departamento de Antioquia, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

ACTIVIDADES DEL PROYECTO:

El Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH es el instrumento de planificación que permite en ejercicio de la autoridad ambiental, intervenir de manera sistémica los cuerpos de agua para garantizar las condiciones de calidad y cantidad requeridas para el sostenimiento de los ecosistemas acuáticos y los usos actuales y potenciales de dichos cuerpos de agua.

El proceso de formulación tiene cuatro fases: Declaratoria, Diagnóstico, Identificación de usos potenciales del recurso hídrico (fase prospectiva) y elaboración del plan de ordenamiento (fase de formulación). El desarrollo de dichas fases, comprende la realización de recorridos de reconocimiento de los cuerpo hídricos, censo de usuarios del recurso hídrico, campañas de monitoreo y cantidad del cuerpo de agua y sus principales afluentes, y escenarios de participación de los actores que intervienen en el cuerpo de agua, para la formulación del plan.

El río Aurra, hace parte del nivel subsiguiente Río Cauca (mi)-Río Aurra NSS-2620-02 y fue priorizado para el ordenamiento de acuerdo a la evaluación realizada por CORANTIOQUIA.

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa (relacionadas en el cuadro anterior) y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información el área del proyecto "Formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH- Río Aurra.", se evidenció que el área del proyecto de la referencia **se superpone** con las siguientes Comunidades Étnicas: Consejo Comunitario El Rodeo, registrado en la alcaldía de Sopetrán mediante Resolución 074 del 18 de mayo de 2013, Consejo Comunitario de Guaymaral registrado en la alcaldía de Sopetrán mediante resolución 073 del 17 de mayo de 2013, Consejo Comunitario de Juntas registrado en la alcaldía de Sopetrán mediante resolución 155 del 4 de agosto de 2015, Consejo Comunitario de la Puerta registrado en*

la alcaldía de Sopetrán mediante resolución 084 del 7 de junio de 2013, Consejo Comunitario de Los Almendros, registrado en la alcaldía de Sopetrán mediante resolución 097 del 9 de julio de 2013, Consejo Comunitario de Tafetanes, registrado en la alcaldía de Sopetrán mediante resolución 185 del 29 de octubre de 2016, y el Consejo Comunitario de San Nicolás con título colectivo de tierras N° 0049 del 21 de julio de 2003 emitida por el Incora, todas estas comunidades se encuentran localizadas en el municipio de Sopetrán.

De acuerdo con lo anterior, se establece que **SE REGISTRA PRESENCIA** de las comunidades étnicas: Consejo Comunitario El Rodeo, registrado en la alcaldía de Sopetrán mediante Resolución 074 del 18 de mayo de 2013, Consejo Comunitario de Guaymaral registrado en la alcaldía de Sopetrán mediante resolución 073 del 17 de mayo de 2013, Consejo Comunitario de Juntas registrado en la alcaldía de Sopetrán mediante resolución 155 del 4 de agosto de 2015, Consejo Comunitario de la Puerta registrado en la alcaldía de Sopetrán mediante resolución 084 del 7 de junio de 2013, Consejo Comunitario de Los Almendros, registrado en la alcaldía de Sopetrán mediante resolución 097 del 9 de julio de 2013, Consejo Comunitario de Tafetanes, registrado en la alcaldía de Sopetrán mediante resolución 185 del 29 de octubre de 2016, y el Consejo Comunitario de San Nicolás con título colectivo de tierras N° 0049 del 21 de julio de 2003 emitida por el Incora, en el área del proyecto "Formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico-PORH- Río Aurra.", localizado en jurisdicción de los municipios de Bello, San Jerónimo, San Pedro de los Milagros, Medellín, Sopetrán, departamento de Antioquia.

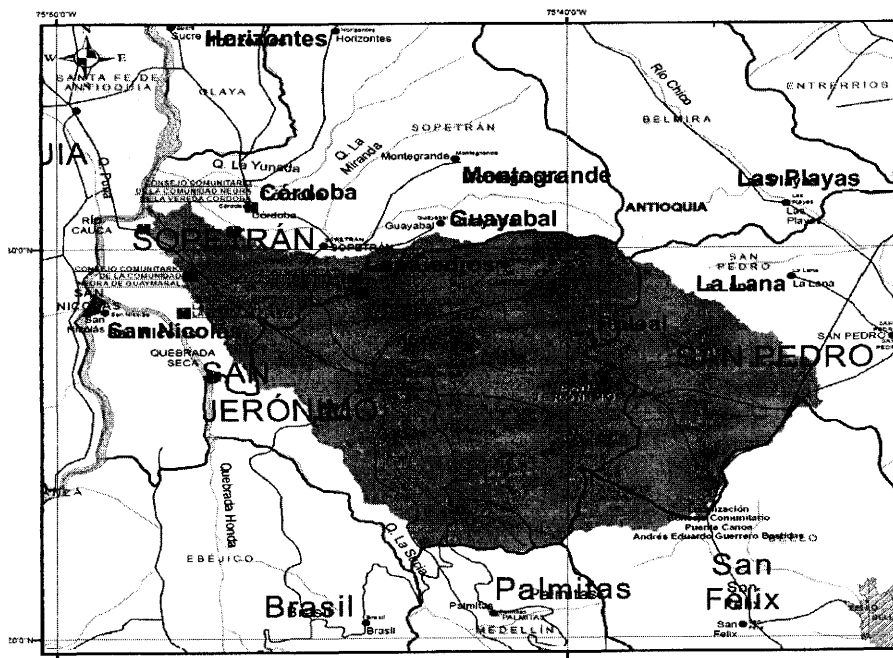
En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: "FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO-PORH- RÍO AURRA", localizado en jurisdicción de los municipios de Bello, San Jerónimo, San Pedro de los Milagros, Medellín y Sopetrán, en el departamento de Antioquia.

A continuación se presenta el área objeto de certificación (Mapa), cuyas coordenadas (Formato Excel), soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente certificación.

Mapa:



Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17- 38501 del 28 de agosto de 2017.

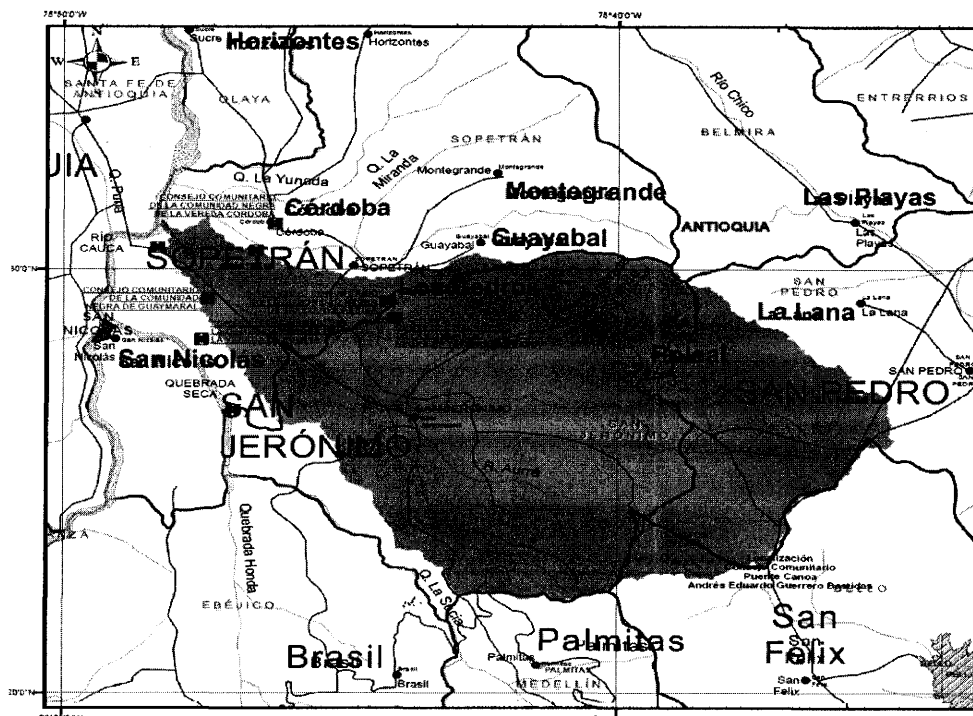
SEGUNDO. Que se registra presencia de los siguientes Consejos Comunitarios:

1. Consejo **Comunitario El Rodeo**, registrado en la alcaldía de Sopetrán mediante Resolución 074 del 18 de mayo de 2013.
2. Consejo **Comunitario de Guaymaral** registrado en la alcaldía de Sopetrán mediante Resolución 073 del 17 de mayo de 2013.
3. Consejo **Comunitario de Juntas** registrado en la alcaldía de Sopetrán mediante Resolución 155 del 4 de agosto de 2015
4. Consejo **Comunitario de la Puerta** registrado en la alcaldía de Sopetrán mediante Resolución 084 del 7 de junio de 2013.
5. Consejo **Comunitario de Los Almendros**, registrado en la alcaldía de Sopetrán mediante Resolución 097 del 9 de julio de 2013.
6. Consejo **Comunitario de Tafetanes**, registrado en la alcaldía de Sopetrán mediante Resolución 185 del 29 de octubre de 2016,
7. Consejo **Comunitario de San Nicolás** con título colectivo de tierras N° 0049 del 21 de julio de 2003 emitida por el Incora, todas estas comunidades se encuentran localizadas en el municipio de Sopetrán.

En el área del proyecto: **“FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO-PORH- RÍO AURRA”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Bello, San Jerónimo, San Pedro de los Milagros, Medellín y Sopetrán, en el departamento de Antioquia.

A continuación se presenta el área objeto de certificación (Mapa), cuyas coordenadas (Formato Excel), soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente certificación.

Mapa:



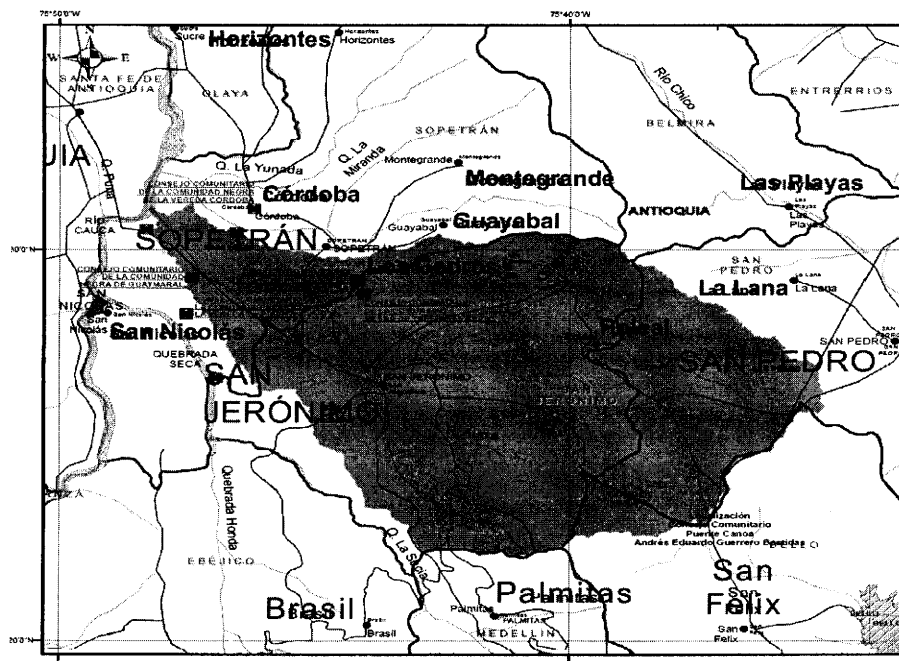
Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17- 38501 del 28 de agosto de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTM17- 38501, del 28 de agosto de 2017, para el proyecto: **“FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO-PORH- RÍO AURRA”**, localizado en

jurisdicción de los municipios de Bello, San Jerónimo, San Pedro de los Milagros, Medellín y Sopetrán, en el departamento de Antioquia.

A continuación se presenta el área objeto de certificación (Mapa), cuyas coordenadas (Formato Excel), soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente certificación.

Mapa:



Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17- 38501 del 28 de agosto de 2017.

CUARTO. Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial 10 de 2013.

QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

JORGE ELIECER GONZÁLEZ PERTUZ
Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura. Abg. D.C.P.
Revisó: Carolina Ortiz Castro. Líder Área de Certificaciones
Óscar Avendaño - Asesor - Director de Consulta Previa.

T.R.D. 2500 09.06